

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto seis del dos mil veinte

Proceso	VERBAL RESTITUCION
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	Héctor Franklin Noreña Noreña
Radicado	2020-00068-00

La notificación en la forma realizada no produce los efectos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, previo a su diligenciamiento el demandante debiera afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la petición, que la dirección electrónica (franklinnoreña@hotmail.com), corresponde a la utilizada por la persona a notificar (Héctor Franklin Noreña Noreña), e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.